

RAD. 034 2014 00919 00 ✓

AUTO No. 1420

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de marzo de 2.018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste a la anterior petición, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, toda vez que mediante auto No. 831 de 09 de febrero de 2.017, se ordenó la SUSPENSION del presente proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 555 de C.G.P. (FL 219).

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁴¹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 03-2015-00336-00 ✓

AUTO No. 1413.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2018.

En atención a la solicitud de la parte demandante que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Estese la peticionaria a lo dispuesto en el auto No. 8933 del 30 de noviembre de 2017.
Fl. 207, dado que el centro de conciliación a la fecha no ha informado nada al despacho.

Cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

- 8 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 09-2002-00595-00 ✓

AUTO No. 1424.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2018.

Vista la solicitud que antecede del Juzgado 23 Civil Municipal (Oficio No. 244 del 30 de enero de 2018, **se informa** que mediante auto No. 2724 del 03 de mayo de 2016, el despacho dispuso la suspensión de la diligencia de remate del bien objeto de proceso dado que en el aviso de remate no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 10 de marzo de 2016 (Fl. 294) *"que señaló fecha de remate del 50% de los derechos que en común y proindiviso posee el demandado **BERNARDO ANTONIO ZAPATA BURITICA...**"*, por lo mismo la devolución de los títulos de depósito judicial No. 469030001866379 y 469030001866380, a los postores. Ofíciase al Juzgado 23 Civil Municipal, comuníquese la presente decisión y anéxese copia del auto No. 2724 del 03 de mayo de 2016, oficio No. 02-0880 (Fls 308-309) y el reporte de títulos del Banco Agrario.

Cumplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

- 8 MAR 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 09 2010 00496 00

AUTO No. 1434

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca al señor **VICTOR DARIO VARGAS VALDIVIA (CC. No. 16.784.279)** en banco FINANDINA **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$11.078.961.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 8 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgador de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2014 00130 00

AUTO No. 1435

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca al señor **JONG JAIRO RAMIREZ GONZALEZ (CC. No. 94.429.052)** en banco FINANDINA **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$174.580.860.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. - 8 MAR 2018

Fecha _____

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 28 2008 007 6200

AUTO No. 1436

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca al señor **GERARDO DE JESUS CASTAÑO SAAVEDRA (CC. No. 16.839.405)** Y **NANCY EDITH RAMIREZ MORENO (CC No. 29127828)** en banco FINANDINA **LÍMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$21.906.379.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 411 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

05 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgado
Civil
Carlos
Ejecución
Municipales
do Silva Cano
tario

RAD. 030 2006 0044900

AUTO No. 1437

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca a la señora **SHIRLEY CANO BEDOYA (CC. No. 94.279.043)** en banco FINANDINA **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$81.390.433.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 MAR 2018

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 15 2013 00077 00

AUTO No. 1438

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca DISTRIELECTRICOS CALI LIMITADA (NIT. No. 900.242.471) en banco BANCO W SA Y FINANADINA **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$142.752.575.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 0 MAR 2018

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Jesús Municipales
Gustavo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2007 00516 00

AUTO No. 1447

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca a la señora **LINA MARIA ANDRADE VARGAS (CC. No. 29.107.224)** en banco FINANDINA **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$195.378.515.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. VI de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 8 MAR 2018

Secretario
Carlos Silva Cano

RAD. 011 213 00231 00

AUTO No. 1446

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca al señor **FABIAN ALBERTO ZAPATA OCAMPO (CC. No. 94.382.496)** en banco **FINANDINA** **LÍMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$125.156.793.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

- 8 MAR 2018

Fecha _____

SECRETARIO de Ejecución
Jueces Municipales
Rodrigo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2017 00257 00

AUTO No. 1387

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

4.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 04-2014-00792-00

AUTO No. 1415.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2018.

Visto el Oficio que antecede del juzgado de origen, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio que antecede del Juzgado 04 Civil Municipal de Cali, que da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales, se pone en conocimiento, pues los mismos ya fueron ordenados pagar, .

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: _____

8 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva C.
Secretario

RAD. 10-2014-00109-00
AUTO No. 1414.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 05 de marzo de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante, a través de su apoderado JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA C.C.#16.747.521, de los títulos judiciales por valor de **\$2.911.488,00**, conforme a lo señalado en el auto de folios 43 C.1, para el efecto dispóngase de los títulos que a continuación se relacionan:

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	10470495	Nombre	VALENTIN GONZALEZ VALENCIA	
				Número de Títulos	11	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002116519	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 262.736.00
469030002116520	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 262.736.00
469030002116521	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 262.736.00
469030002116524	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 262.736.00
469030002116528	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 262.736.00
469030002116533	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 262.736.00
469030002116536	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 262.736.00
469030002116539	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 262.736.00
469030002116591	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 262.706.00
469030002161591	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 273.447.00
469030002171512	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 273.447.00
Total Valor						\$ 2.911.488.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 411 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 1- 8 MAR 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

RAD. 014 2017 00600 00

AUTO No. 1394

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.-REQUIERASEN a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, 05 de marzo de 2018

RAD. 024 2017 00412 00

AUTO No. 1393

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.-REQUIERASEN a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

8 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 006 2017 00124 00

AUTO No. 1392

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.-REQUIERASEN a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

- 8 MAR 2018

Fecha _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2017 00390 00

AUTO No. 1391

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

2.-REQUIERASEN a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2017 00595 00

AUTO No. 1390

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3.- REQUERIR al pagador de **COOMEVA EPS** a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1823 del 22 de septiembre de 2016 librado por el juzgado de origen, donde se le comunicó el embargo y retención de la quinta parte en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devengue la demandada MIREYA DEL CARMEN ÁLVAREZ .EGEA identificada con C.C. 32647903 en calidad de empleada de dicha empresa. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad que los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P**

Por secretaría elabórese el oficio a fin de que sea diligenciado por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

8 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2016 00322 00

AUTO No. 1388

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.-REQUIERASEN a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2017 00746 00

AUTO No. 1389

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2-.REQUIERASEN a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 0 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Notador de Ejecución
Juzgado Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2017 00336 00

AUTO No. 1386

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 07-2008-00705-00

AUTO No. 1423.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2018.

Vista la solicitud que antecede –Autorización de retiro de oficios de títulos, previo a dar trámite a lo pedido, se requiere a la memorialista para que allegue el certificado de existencia y representación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: _____

8 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 30-2015-00517-00
AUTO No. 1416.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 05 de marzo de 2018.

Visto el Oficio que antecede del juzgado de origen, la solicitud de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante, a través de su apoderado JOSE LUIS CHICAIZA URBANO C.C.#94.492.471, de los títulos judiciales por valor de **\$5.546.086,00**, conforme a lo señalado en el auto de folios 41 C.1, para el efecto dispóngase de los títulos que a continuación se relacionan:

DATOS DEL DEMANDADO				Número de Títulos		
Tipo Identificación		Número Identificación		Nombre		
CEDULA DE CIUDADANIA		31377845		MARIA VICTORIA QUINONES ARROYO		
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002128708	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 319.313,00
469030002128706	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 319.313,00
469030002128795	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 335.805,00
469030002128799	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 335.805,00
469030002128800	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 335.805,00
469030002128801	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 309.323,00
469030002128802	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 335.805,00
469030002128804	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 319.313,00
469030002128805	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 319.069,00
469030002128807	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 318.975,00
469030002128808	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 335.805,00
469030002129062	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 335.805,00
469030002129064	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 309.323,00
469030002129103	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 309.323,00
469030002174059	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 335.694,00
469030002174060	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 335.805,00
469030002174061	9002235565	ASOC DE OCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 335.805,00
Total Valor						\$ 5.546.086,00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: LE 6 MAR 2018
SECRETARIO

Jueces de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

RAD 29-2014-00156-00

AUTO No. 1430.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de marzo de 2018.

PREVIO a resolver el recurso de reposición y apelación, interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 1100 del 21 de febrero de 2018 Fl. 50 del presente cuaderno. **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Agregar al cuaderno No. 2 el escrito presentado por la parte demandante "ampliación medidas cautelares", **petitorio presentado el día 21 de febrero de 2018.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: - 8 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cano

RAD. 024 2011 00441 00

AUTO No. 1422

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca al señor EDWIN JAVIER ROJAS (CC No. 6.136.894) en **BANCO BANCOLOMBIA** **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$16.121.490.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 8 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
SECRETARÍA Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 026 2013 00093 00

AUTO No. 1421

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca a la señora YAMILETH CASTAÑEDA (CC No. 66 923 255) en **BANCO BANCOLOMBIA** **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$13.542.786.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

8 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 24-2017-00190-00
AUTO No. 1412.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 05 de marzo de 2018.

Visto el oficio que antecede del juzgado de origen de fecha 5 de febrero de 2018 –Transferencia de depósito judicial-, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante, de los títulos judiciales por valor de **\$377.870,00**, conforme a lo señalado en el numeral 2º del auto No. 474. Fl. 48 C.1, para el efecto dispóngase de los títulos que a continuación se relacionan:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	14983228	Nombre	JOSE GUILLERMO CORTES LOPEZ		
						Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002170304	9003547864	COOPERATIVA CONCREITO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 189.002,00	
469030002171736	900354736	CONCREITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 188.868,00	
Total Valor						\$ 377.870,00	

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 8 MAR 2018
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Cívil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2009 00765 00

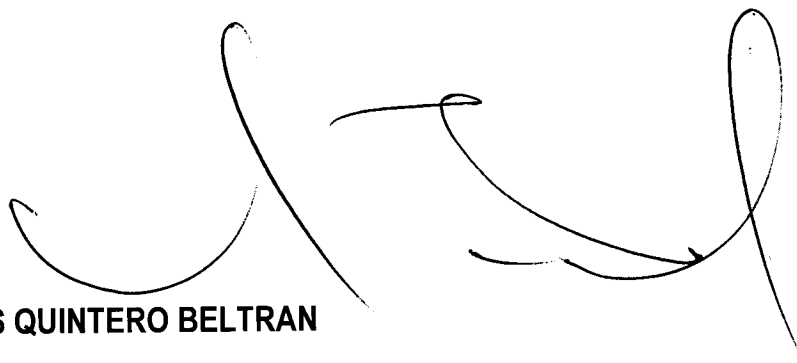
AUTO No. 1426

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

EL DESPACHO se **ABSTIENE** por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. PATRICIA CARDOSO ARAGON, por cuanto no se allega constancia de confirmación del mensaje de dato enviado

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>41</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha	<u>0 MAR 2018</u>
SECRETARIO	
Juzgado Civil Ejecución Municipales Silva Cano	

RAD. 033 2010 00138

AUTO No. 1418

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca al GRUPO EMPRESARIAL SOLGAS DEL PACIFICO S.A (NIT 9000458881/16451) en **BANCO FINANDINA** **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$71.450.982.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>41</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha	<u>- 8 MAR 2018</u>
SECRETARIO <u>Roberto Silva Cano</u>	

RAD. 035 2013 00369 00

AUTO No. 1419

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca al señor JHON ARMANDO DIAZ ESTUPIÑAN(**CC No.16.784.376**) en **BANCO FINANADINA** **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$165.911.370.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 8 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 08-2014-00931-00
AUTO No. 1396.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 05 de marzo de 2018.

Visto el oficio que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante, de los títulos judiciales por valor de **\$1.524.510,00**, conforme a lo señalado en el numeral 3º del auto No. 8325. Fl. 124 C.1, para el efecto dispóngase del título No. No. 469030002153768 por valor de **\$1.075.251,00** y fraccíonese el título No. 469030002164422 por valor de \$533.711. Así:

Número del Título	Valor
469030002164422 (\$533.711,00) SE FRACCIONA EN:	\$449.259,00
	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE, ELIZABETH OSSA DAVID C.C.#31.890.625
	SALDO \$84.452,00

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante el valor de **\$449.259,00**, quedando un saldo del mencionado título de \$84.452,00.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

- 8 MAR 2018

SECRETARIO

Jefes de Ejecución
Municipales
Silva Cano

017 2017 00552 00

AUTO No. 1384

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2018.

En atención al escrito que antecede y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2. **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, se analizará la solicitud de la parte demandante de entrega de dinero.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	
- 8 MAR 2018	Juzgador de Ejecución Municipales Cesar Augusto Silva Cano Secretario
SECRETARIO	

RAD. 034 2014 00918 00

AUTO No. 1417

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca al **DIVEN K SAS** (NIT No. 9004584390) **ALEX FERNANDO ESCOBAR MURILLO** (CC. No. 94511205), **ADRIANA MARIA RINCON LOZANO** (CC. No. 39 571 069) en **BANCO FINANADINA** **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$161.191.905.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 8 MAR 2018

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 32-2016-00291-00
AUTO No. 1395.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 05 de marzo de 2018.

Visto el oficio que antecede del juzgado de origen 517 del 12 de febrero de 2018, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante, de los títulos judiciales que a continuación se relaciona por valor de **\$1.443.181,00**, a través de su apoderado YEIMY MARCELA BONILLA HERNANDEZ C.C.#52.896.447:

669030002170440	12141519	VELMER JESUS SAMBONI JURADO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 213.641,00
669030002170441	12141519	VELMER JESUS SAMBONI JURADO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 213.641,00
669030002170442	12141519	VELMER JESUS SAMBONI JURADO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 213.641,00
669030002170444	12141519	VELMER JESUS SAMBONI JURADO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 213.641,00
669030002170445	12141519	VELMER JESUS SAMBONI JURADO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 213.641,00
669030002170446	12141519	VELMER JESUS SAMBONI JURADO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 51.424,00
669030002170447	12141519	VELMER JESUS SAMBONI JURADO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 323.562,00

Para los fines consiguientes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 3º del auto No. 9249.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 0 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 01-2011-00113-00
AUTO No. 1433.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 05 de marzo de 2018.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en providencia No. 131 del 14 de febrero de 2018, que CONFIRMA el auto No. 7212 del 25 de septiembre de de 2017 a través del cual se decretó el desistimiento tácito en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 08 MAR 2018

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 10-2012-00311-00
AUTO No. 1432.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 5 de marzo de 2018.

PREVIO a resolver el recurso de reposición y apelación, interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 1128 del 22 de febrero de 2018 Fl. 303 del presente cuaderno. **Requírase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 8 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 03 2013 0203 00

AUTO No. 1425

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de Marzo de 2.018

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **PATRICIA CARDOSO ARAGON**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora **BANCOOMEVA** de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 8 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2015 00960 00

AUTO No. 1385

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**

2.-REQUIERASEN a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 8 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 09 2012 00014 00

AUTO No. 1427

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de Marzo de 2.018

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A** de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

8 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 03 2013 0205 00

AUTO No. 1428

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de Marzo de 2.018

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dr. **ANDRES FELIPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte demandada **JORGE VARGAS MELENDEZ** de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 8 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD 004 2014 00051 00

AUTO No. 1429

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 marzo de 2018

Encontrándose el proceso en ejecución forzada, y revisada la actuación surtida en el mismo, se advierte que han transcurrido más de dos años de inactividad, *contados desde la última actuación*, reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, procederá el despacho a ordenar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Así mismo, impartir las ordenes a que haya lugar, entre estas, el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo de las presentes diligencias; sin condena en costas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previa imputación de los pagos realizados, y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

3.- En caso de que los dineros depositados, se encuentren en el Juzgado de origen o en los despachos por los que ha transitado el proceso. **OFICIESELES** para la entrega de estos a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previa imputación de los pagos realizados, y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

4.- En el evento de que haya dineros o bienes embargados a cargo de este proceso, y **exista embargo de remanentes**, déjense a disposición del juzgado que los haya solicitado.

5.- **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Librense por secretaria los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, **previa verificación de la no existencia de remanentes**.

6.- **ORDENASE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación y los pagos realizados, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

7.- Sin Costas.

8.- Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 8 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 09 1999 00511 00

AUTO No. 1450

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 marzo de 2018

Encontrándose el proceso en ejecución forzada, y revisada la actuación surtida en el mismo, se advierte que han transcurrido más de dos años de inactividad, *contados desde la última actuación*, reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, procederá el despacho a ordenar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Así mismo, impartir las ordenes a que haya lugar, entre estas, el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo de las presentes diligencias; sin condena en costas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previa imputación de los pagos realizados, y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

3.- En caso de que los dineros depositados, se encuentren en el Juzgado de origen o en los despachos por los que ha transitado el proceso. **OFICIESELES** para la entrega de estos a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previa imputación de los pagos realizados, y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

4.- En el evento de que haya dineros o bienes embargados a cargo de este proceso, y **exista embargo de remanentes**, déjense a disposición del juzgado que los haya solicitado.

5.- **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Librense por secretaria los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, **previa verificación de la no existencia de remanentes**.

6.- **ORDENASE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación y los pagos realizados, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

7.- Sin Costas.

8.- Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1- 8 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Agados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 27-2009-00683-00

AUTO No. 1448.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2018.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en providencia No. 0117 del 12 de febrero de 2018, que CONFIRMA el auto No. 8187 del 2 de noviembre de 2017 a través del cual se “denegó las pretensiones formuladas dentro de la solicitud de nulidad formulada por la parte pasiva”, en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ^{c/1} de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 8 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 27-2009-00683-00

AUTO No. 1431.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de marzo de 2018.

PREVIO a resolver el recurso de reposición y apelación, interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 1145 del 22 de febrero de 2018 Fl. 288 del presente cuaderno. **Requiérase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

- 8 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gaitan
Secretario